

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**
R.V.M. Nº 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI
COPIA FIEL DE ORIGINAL
Acta Nº 108-2016
[Signature]
Dra. GLADYS FREYRE ESCOBARDE NARVAEZ
SECRETARIA EXPEDIENTE Nº 89-2016



**ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 108 - 2016
CONCILIARE SIGLO XXI**
Autorizado por Res. V.M. Nº 244-2001-JUS.
ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 12:00 horas del Miércoles 08 de Junio del año 2016, ante mi **GONZALO RAUL PEÑA FREYRE**, identificado con D.N.I. Nº 09159843 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 16527, se presentó la parte solicitante, la Empresa **HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.** debidamente representada por su Gerente General, Don **HENRY ABELARDO GALLEGOS ENCISO**, debidamente identificado con D.N.I. Nº 43440334, según facultades que se desprenden de la Partida Nº 13235335 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto, con la parte invitada, la Empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. - SERPOST S.A.** debidamente representada por su Apoderada, Doña **LILIANA SOLDEVILLA NARVAEZ**, debidamente identificada con D.N.I. Nº 09348857, según facultades que se desprenden de la Partida Nº 00329444, Asiento C00063 rectificado por el Asiento C00064 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, quien fue debidamente invitada a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio real ubicado en Avenida Tomas Valle, cuadra 7, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION

Para estos efectos se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1070, que modifica la Ley de Conciliación Nº 26872.

[Signature]
D. Gonzalo Raul Peña Freyre
ABOGADO
Reg. CAL 35451

[Signature]
D. GONZALO RAUL PEÑA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. Nº 16527

[Signature]
HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.
HENRY ABELARDO GALLEGOS ENCISO
GERENTE GENERAL

[Signature]
LILIANA SOLDEVILLA NARVAEZ
DNI 09348857

**CENTRO DE CONCILIACION
CONCILIARE SIGLO XXI**

R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI
COPIA FIEL DE ORIGINAL
Acta N° 105-2016
Dr. GLADYS FREYRE VELAZQUEZ
SECRETARIA GENERAL



DESCRIPCION DE LA CONTROVERSI

Que, la parte solicitante, la Empresa **HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.** requiere a la parte invitada, la Empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. - SERPOST S.A.**, la **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**, por la suma de **S/.30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)** por el Servicio prestado y el Adicional respectivo por la suma de **S/. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** originado del documento denominado Orden de Servicio N° 6000003914 por la Adjudicación de Menor Cuantía N° 016-2015-SERPOST S.A. de fecha 04 de Noviembre del 2015.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Ambas partes haciendo mutuas y reciprocas concesiones y considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas, se conviene a celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. En el presente Acto la invitada, Empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. - SERPOST S.A.** se compromete a cancelar a favor de la solicitante la Empresa **HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.** la suma de **S/. 27,000.00 (VEINTISIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, por concepto del contrato original, dado que se le ha descontado la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** por concepto de penalidad aplicada al Contrato por haberse superado el máximo de la penalidad posible de aplicar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
2. De igual forma la invitada, Empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. - SERPOST S.A.** se obliga a pagar a favor de la solicitante la Empresa **HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.** la suma de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** por concepto de Trabajos Adicionales solicitados, los mismos que no incluyen los trabajos de enchape en cerámica de baños y entrada principal que la Empresa **HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.** reconoce no haber realizado.
3. El pago acordado en el punto 1) y 2) de la presente Acta por parte de la invitada Empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. - SERPOST S.A.** queda condicionado a la subsanación de las observaciones comunicadas, contenidas en la Carta N°

Dr. Gonzalo Raul Pena Freyre
ABOGADO
REG. CAL 35451
Dr. GONZALO RAUL PENA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 16527

HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.
HENRY BERNARDO GALLEGOS ENCISO
GERENTE GENERAL

DALE DA
LILIANA SOLBERGUILA
301 09348057

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**

R.V.M. N° 244-2001-JUS

Conciliare Siglo XXI
COPIA FIEL DE ORIGINAL
Acta N° 108-2016
GONZALO PEÑA FREYRE VILLARDE ALVAREZ
SECRETARÍA GENERAL



EXPEDIENTE N° 89 -2016

143-AL/15 de fecha 30 de Diciembre del 2015, las que deberán ser efectuadas en un plazo máximo de 10 días hábiles contadas desde el día LUNES 13 (TRECE) de JUNIO del 2016.

4. Se deja establecido que los pagos acordados en la presente Acta, serán depositados en la cuenta que mantiene la Empresa **HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.** en el BBVA Continental, Cuenta Corriente Soles N° 011-130-000100085760-25, dentro de los 10 (DIEZ) días útiles posteriores a la entrega de las subsanaciones y previa la conformidad de las mismas que deberá realizar la invitada Empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. - SERPOST S.A.** en un plazo máximo de 02 (DOS) días de entregados los trabajos (subsanación).

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. Gonzalo Peña Freyre, con Registro del C.A.L. N° 35451 abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:50 horas del día Miércoles 08 de Junio del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 108 - 2016, la misma que consta de 03 (tres) páginas.

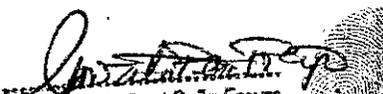
Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI


Dr. GONZALO RAUL PEÑA FREYRE
Conciliador Extrapudicial
Reg. N° 16327

HAGE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.

HENRY ABELARDO CALLEGOS ENCASO
GERENTE GENERAL

93440334


Dr. Gonzalo Raúl Peña Freyre
ABOGADO
Reg. CAL 35451


LILIANA SOLDEVILLA
DNI 09348857